

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de abril de 2019.

El Presidente,

Heriberto Sanabria Astudillo

El Vicepresidente,

Pedro Felipe Gutiérrez Sierra
(C. F.).

Consejo de Estado

ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO 088 DE 2019

(abril 2)

La Sala Plena del Consejo de Estado, en ejercicio de la facultad que le atribuyen los artículos 237, numeral 6, de la Constitución Política; 35, numeral 8, y 61 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia; 109, numeral 1, y 115 de la Ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo aprobado en las sesiones del 27 de marzo y 2 de abril del año en curso,

ACUERDA:

Artículo 1°. Adiciónase un párrafo al artículo 53 del Reglamento del Consejo de Estado, así:

“Parágrafo. Integración de las listas de conjuces. En enero de cada año, las salas y secciones del Consejo de Estado formarán listas de conjuces, que corresponderán al doble del número de magistrados que las integren.

Cuando las listas de conjuces resulten insuficientes, las salas y secciones podrán aumentarlas. En el acta respectiva se dejará constancia sobre los motivos que justifican la designación de conjuces adicionales, situación que será comunicada al Consejo Superior de la Judicatura para lo de su competencia.

El sorteo de conjuces se realizará por cada sección o sala, y su remuneración estará sometida a la reglamentación que sobre el particular expida el Gobierno nacional”.

Artículo 2°. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Se expide en Bogotá, D. C., a 2 de abril de 2019.

La Presidente,

Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez

El Secretario General,

Juan Enrique Bedoya Escobar
(C. F.).

Secretaría de Salud de Santander

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00-18941 DE 2018

(noviembre 21)

por la cual se otorga una Credencial de Expendedor de Drogas.

El Secretario de Salud de Santander, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que Luz Nancy Nemocón, identificada con cédula de ciudadanía número 51785109 expedida en Bogotá, D. C., solicitó la expedición de la Credencial que la acredite como Expendedor de Drogas;

Que revisados los documentos aportados, se constató que estos cumplen con los requisitos exigidos en la Ley 8 de 1971, Decreto 1070 de 1990 y Resolución 13370 de 1990, expedidos por el Ministerio de Salud;

Que en virtud de lo anterior, el Secretario de Salud de Santander

RESUELVE:

Artículo 1°. Otórguesele credencial de expendedor de drogas a Luz Nancy Nemocón, identificada con cédula de ciudadanía número 51785109 expedida en Bogotá, D. C., el cual la faculta para dirigir un establecimiento farmacéutico denominado droguería.

Artículo 2°. Esta Credencial NO FACULTA a su titular, ejercer actos propios del ejercicio de la Farmacia y la Medicina.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley, los cuales se podrán interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bucaramanga, a 21 de noviembre de 2018.

El Secretario de Salud de Santander,

Luis Alejandro Rivero Osorio

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Agrario de Colombia 0847001. 19-III-2019. Valor \$44.750.

Cooperativa del Magisterio

NIT 860.025.596-6

AVISOS

Bogotá, D. C., 5 de abril de 2019.

La señora Rocío América Hurtado Grass, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 39639848, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 23 de marzo de 2019. Quienes crean tener derecho a solicitar el reintegro de los ahorros, aportes y demás derechos que la asociada tenía en Codema pueden acercarse a sus oficinas en la calle 39 B N° 19-15 en Bogotá, D. C. Se establece un plazo máximo de dos (2) meses para la presentación de la solicitud del auxilio a partir de la fecha del deceso, según artículo 15 párrafo 1° del reglamento del Fondo de Solidaridad de la Cooperativa del Magisterio.

Atentamente,

La Gerente Financiera,

María Hilse Báez

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21900424. 8-IV-2019. Valor \$58.500.

Bogotá, D. C., 2 de abril de 2019.

El señor Helí Cabrera Marín, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 17096285, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 25 de marzo de 2019. Quienes crean tener derecho a solicitar el reintegro de los ahorros, aportes y demás derechos que el asociado tenía en Codema pueden acercarse a sus oficinas en la calle 39 B N° 19-15 en Bogotá, D. C. Se establece un plazo máximo de dos (2) meses para la presentación de la solicitud del auxilio a partir de la fecha del deceso, según artículo 15 párrafo 1° del reglamento del Fondo de Solidaridad de la Cooperativa del Magisterio.

Atentamente,

La Gerente Financiera,

María Hilse Báez.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21900421. 8-IV-2019. Valor \$58.500.

Consultorio de Fisioterapia

Dra. María Teresa Arana de Vargas

ME PERMITO INFORMAR:

Que mi establecimiento de comercio se encuentra en proceso de cierre definitivo ante la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, por tanto; solicito a todos mis pacientes, acercarse a mi consultorio de Fisioterapia con el fin de reclamar su registro de atención en original (equivalente a la historia clínica), antes del día 30 de abril del año en curso, para dar cumplimiento con la Resolución 0839 de marzo de 2017; el cual se encuentra ubicado en la Calle 134 Bis # 18-62 Barrio Contador, localidad de Suba (011), de lunes a viernes en horario de 9:00 a.m. a 12:00 m, previa confirmación telefónica. Favor contactarme al celular: 3203425505 y/o al correo electrónico mariatearaana@yahoo.com

Firma,

Firma ilegible.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21900414. 5-IV-2019. Valor \$58.500.